



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero treinta de dos mil veinticuatro

PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	SARA GLORICEL ERAZO TOBAR
DEMANDADO	JOSE GERARDO BURBANO ORDOÑEZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-007703 -00
INTERLOCUTORIO	0040 DE 2024

Cumplidos los requisitos exigidos en proveído del 11 de enero de 2024, al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Existencia Sociedad Patrimonial, instaurada por **SARA GLORICEL ERAZO TOBAR**, frente al señor **JOSE GERARDO BURBANO ORDOÑEZ**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso verbal.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto en forma personal al señor **JOSE GERARDO BURBANO ORDOÑEZ** en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

CUARTO. - NEGAR la medida cautelar deprecada al ser manifiestamente improcedente.

QUINTO. - RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, a la Dra. JANNES IBERIA VIANA PADILLA con C.C. 43.655.041 y T.P. Nro. 234.153

del C. S. J., para representar a la señora **SARA GLORICEL ERAZO TOBAR** en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-